

**PERÚ****Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0006-2023-MTPE/2/16

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 0699-2023-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia contenida en la Resolución Número trece de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número diecisiete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós emitida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; la Resolución Número diecinueve de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0699-2023-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por la demandante Zoila Zulema Izquierdo Cotrina contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que se sigue ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y, mediante la Resolución Número diecinueve ordena que se cumpla con lo ejecutoriado, conforme se detalla en el Informe N° 006-2023-YOR, remitido por la Procuraduría Pública;

Que, de los documentos vistos, se advierte que la demandante Zoila Zulema Izquierdo Cotrina, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando la nulidad de la Carta N° 7630-2017-MTPE/2-ST y se ordene su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI);

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución Número trece de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se declara fundada la demanda interpuesta por Zoila Zulema Izquierdo Cotrina contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en consecuencia, nula la Carta N° 7630-2017-MTPE/2-ST y ordenaron al MTPE la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente de la indicada demandante;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número diecisiete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós emitida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución Número trece de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declara fundada la demanda interpuesta por Zoila Zulema Izquierdo Cotrina contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en consecuencia, nula la Carta N° 7630-2017-MTPE/2-ST y ordenaron al MTPE la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente de la indicada demandante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: WRXHGLN



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante la Resolución Número diecinueve de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cumpla con la inscripción de la demandante Zoila Zulema Izquierdo Cotrina en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";*

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Número trece de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2023, dispone: *"Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS";*

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente a la demandante Zoila Zulema Izquierdo Cotrina

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INSCRIBIR a **ZOILA ZULEMA IZQUIERDO COTRINA**, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la señora **ZOILA ZULEMA IZQUIERDO COTRINA**.

ARTÍCULO 3. REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comuniqué la emisión de la presente resolución al Juzgado de Trabajo Transitorio – Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: WRXHGLN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 4. REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDWIN POQUIOMA CHUQUIZUTA

Director General de Políticas para la Promoción
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo
MTPE

EPCH/ylf
H.R I-050501-2023

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: WRXHGLN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

